



JAR/CSR/GRS/LOP/VCR/RSR

SAN CARLOS,

02 JUN 2021

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** El D.F.L. N° 1/2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L N° 2763 de 1979, que crea a los Servicios de Salud; el D.S N° 140/2004, sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; D.S N° 38/2005 sobre Reglamento de los Servicios de Salud, ambos del Ministerio de Salud; el sólo Ministerio de la Ley que entrega la calidad de Hospital Autogestionado, a contar 1/2/2010; la Res. Exenta N° 403 de 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Nuble, que nombra el Director del Hospital de San Carlos; dicto la siguiente resolución.

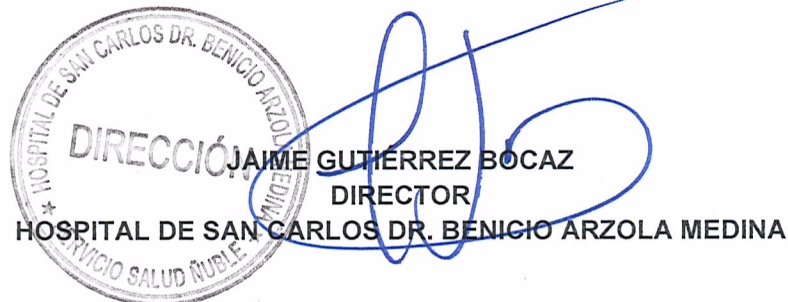
**RESOLUCION EXENTA 3A1/N°**

**1836**

1.- **APRUÉBASE** convenio de colaboración de Servicios de Endoscopia Digestiva Alta del **05 de mayo de 2021**, celebrado entre el Hospital de San Carlos Dr. Benicio Arzola Medina, en adelante "El Hospital", representado por su Director D. Jaime Gutiérrez Bocaz, y la I. Municipalidad de Ñiquén, en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde (S) D. Ariel Miranda Vallejos, en las condiciones y términos en el expresados.

2.- El Hospital de San Carlos, a través de la unidad Endoscopia, se compromete a efectuar la prestación de apoyo diagnóstico o procedimiento Endoscopia Digestiva Alta (EDA) al Centro de Salud Familiar dependiente de "La Municipalidad", de acuerdo a su capacidad instalada y posibilidades técnicas y humanas, siempre y cuando ello no afecte la atención de los beneficiarios legales del establecimiento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Nº 9

Distribución:

- 3/3A/3A1/1C/2R/3F/1A H2
- I. Municipalidad de Ñiquén



JAR/CSR/LCP/GRSA/CR/RSR

## CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD ENTRE HOSPITAL DE SAN CARLOS Y I. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN

En San Carlos a **05 de mayo de 2021**, entre el **HOSPITAL DE SAN CARLOS DR. BENICIO ARZOLA MEDINA**, Rut: 61.607.002-9, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Ñuble, representado por su Director **D. Jaime Gutiérrez Bocaz**, el que actúa por facultad delegada, ambos con domicilio en calle Gazmuri N° 448 de San Carlos, en adelante "El Hospital" y la **I. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN**, Rut: 69.140.600-8, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Estado N° 188 de Ñiquén, representado por su Alcalde (S) **D. Ariel Miranda Vallejos**, de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad", y

### CONSIDERANDO

- 1.- La obligación y conveniencia de cooperar con el desarrollo de la Red Asistencial del Servicio de Salud Ñuble;
- 2.- La necesidad de la I. Municipalidad de Ñiquén de contar con un procedimiento de Endoscopia Digestiva Alta;
- 3.- La importancia que tiene este tipo de procedimiento para las acciones de Prevención y Recuperación de la salud de la comunidad; y
- 4.- Que el artículo 3 letra b) de la ley 19886, sobre compras públicas, excluye de la aplicación de la ley, los convenios que celebren entre sí ciertos organismos públicos, se ha acordado lo siguiente;

**PRIMERO:** "El Hospital" a través de la Unidad Endoscopia, se compromete a efectuar la prestación de apoyo diagnóstico o procedimiento Endoscopia Digestiva Alta (EDA) al Centro de Salud Familiar dependiente de "La Municipalidad", de acuerdo a su capacidad instalada y posibilidades técnicas y humanas, siempre y cuando ello no afecte la atención de los beneficiarios legales del establecimiento.

**SEGUNDO:** "El Hospital" previo requerimiento del centro de salud familiar, asignará los cupos para la realización de procedimiento EDA. La coordinación se llevará a cabo a través del Departamento de Gestión Usuario del Hospital, previo envío de nómina de pacientes por parte de Centro de Salud Familiar, la cual deberá contener todos los datos de los usuarios a quienes se les realizará la Endoscopia Digestiva Alta. Las fechas de realización de los exámenes se acordarán previamente entre ambas partes.

**TERCERO:** Los procedimientos EDA deberán contener el respectivo informe y, de ser necesario, según condición del paciente, se tomará una biopsia y un test de ureasa para determinación de la bacteria *Helicobacter Pylori*.

Los exámenes serán realizados de acuerdo a la programación del DGU. Los usuarios deberán presentarse con la orden de Endoscopia Digestiva Alta otorgada por el Centro de Salud Familiar. Los resultados de las Endoscopías serán entregados por escrito mediante sobre cerrado dirigido al Jefe de SOME del CESFAM correspondiente, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. En el caso de las biopsias, el plazo será de 20 días hábiles. La indicación previa y preparación del usuario será responsabilidad del centro de salud familiar (indicaciones, consentimiento, información y contacto del paciente). En caso de inasistencia, será el centro de salud familiar quien reasigne nuevamente hora.

La coordinación del presente convenio se realizará directamente entre el Jefe del DGU del "El Hospital" y el Jefe de SOME del Centro de Salud Familiar.

**CUARTO:** Para efectos del pago de los Procedimiento Endoscopia Digestiva Alta (EDA), el Hospital de San Carlos enviará mensualmente a la encargada del programa de Resolutividad del Servicio de Salud Ñuble, nómina con la individualización de los pacientes sometidos al procedimiento EDA. Con esta información el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble traspasará al Hospital de San Carlos los dineros que corresponden, según número de atenciones, suma que será previamente retenida a la Municipalidad, según convenio celebrado entre la entidad edilicia y Servicio de Salud Ñuble.

**SEXTO:** La cantidad máxima demandada por "La Municipalidad" es de 50 exámenes de Endoscopia Digestiva Alta, por un total de \$ 5234250.- (cinco millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos).

**SEPTIMO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2021. No obstante, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, bastando para ello una comunicación escrita enviada con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desea concluir el convenio.

**OCTAVO:** Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de "El Hospital" y el otro en poder de "La Municipalidad".



*[Handwritten signature]*  
**ARIEL MIRANDA VALLEJOS**  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN



*[Handwritten signature]*  
**JAIME GUTIÉRREZ BOCAZ**  
DIRECTOR  
HOSPITAL DE SAN CARLOS DR. BENICIO ARZOLA MEDINA